CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 331 - 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y MAYINAIDIVER UNI MARTÍNEZ

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA se compromete para con el **MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA** a ejecutar el siguiente objeto ***"BRINDAR APOYO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, GARANTIZANDO UN HOGAR DE PASO – MODALIDAD DE TIPO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA."*** **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DLA CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, **LA CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento entre otras de las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **2.** Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional. **3.** Mantener la reserva profesional sobre la información, procedimientos u operaciones que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **4.** Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar pérdida de los mismos. **5.** No acceder a peticiones, amenazas o cualquier tipo de burla, desafío, reto, o provocación de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, garantizando un comportamiento recto e idóneo en desarrollo de las actividades propias del objeto contractual. **6.** La contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato. **7.** Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes al supervisor del contrato. **8.** Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotizaciones periódicas al sistema de seguridad social integral conforme lo dispuesto en Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes en materia de salud, pensiones y riesgos laborales. **9.** Usar en forma oportuna y adecuada los dispositivos de prevención de riesgos y los elementos de protección personal. **10.** Seguir procedimientos seguros para su protección, la de sus compañeros y la de la entidad en general. **11.** Presentar paz y salvo del aplicativo EXTRANET, correspondiente a las PQRS cargadas a su usuario para la suscripción del acta de terminación. **12.** Cumplir con las obligaciones determinadas en el Decreto 723 de 2013, art. 16. Respecto al cumplimiento de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales u art. Artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Brindar apoyo en el hogar de paso, modalidad familiar para el Municipio de La Plata-Huila, para brindar la protección y atención provisional de niños, niñas o adolescentes en escenarios de amenaza, inobservancia o vulneración de derechos, ofreciéndoles un ambiente afable y las condiciones necesarias para la restitución y garantía de sus derechos. **2.** Asistir al equipo interdisciplinario, profesionales de Trabajo Social y psicología y de la Comisaria de Familia y demás autoridades que intervengan en el proceso respecto a la atención de los niños, niñas y adolescentes, especialmente las plasmadas en el acta de aprobación del hogar de paso, código de ética del hogar de paso, actas de ubicación, actas de amonestación, boletas de remisión y egreso de los niños, niñas y adolescentes, y demás documentos de interés dentro del presente servicio. **3.** Apoyar con una vivienda situada en el área urbana del Municipio de La Plata, donde se garanticen los espacios habitacionales: dormitorio, baños, cocina, ofreciendo condiciones óptimas de alojamiento en los aspectos de distribución, organización y aseo a los niños, niñas y adolescentes. **4.** Brindar acompañamiento en la atención en su hogar junto con su pareja e hijos, denominado como Hogar de Paso, modalidad familiar, según la etapa del ciclo vital: Que los niños, niñas o adolescentes que ingresan al Hogar de Paso se encuentren dentro de los ciclos vitales de Primera Infancia (0 a 6 años de edad), Infancia (7 a 12 años de edad) y/o Adolescencia (12 a 17 años de edad). a) Recibir a los niños, niñas y adolescentes en contextos de amenaza, inobservancia o vulneración de derechos quienes se encuentren inmiscuidos en un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (P.A.R.D) y la Comisaría de Familia del Municipio les otorgue el Hogar de Paso como medida de restablecimiento

de sus derechos. b) Salvaguardar provisionalmente de uno (1) a cuatro (4) niños, niñas y adolescentes previa ubicación por la Comisaria de Familia entidad competente en el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Municipio. c) En caso de presentarse de grupos de hermanos que se incorporan al hogar de paso porque se encuentran en amenaza, inobservancia o vulneración de derechos, los niños, niñas o adolescentes deben corresponder a las etapas de atención, permaneciendo juntos, excepto en casos debidamente justificados con valoración y concepto previos por el equipo interdisciplinario de la Comisaria de familia. **5.** Deberá adelantar las siguientes actuaciones para el Ingreso de niños, niñas y adolescentes al servicio de hogar de paso: a) Acoger a los niños, niñas y adolescentes acompañados de un profesional del equipo interdisciplinario de la Comisaria de Familia autorizado por esta autoridad para que los traslade hasta el hogar de paso, quien deberá estar acompañado con la respectiva boleta de remisión y acta de ubicación del niño, niña o adolescente, en donde se identifica el niño, niña o adolescente, el hogar de paso en que será situado, la persona encargada de hacer el traslado del menor de edad y firmada por la Comisaria de Familia; determinando también en el acta de ubicación, la fecha y la hora a partir de la cual el menor de edad queda bajo la responsabilidad de la persona encargada de realizar el traslado. b) Firmar el acta y la boleta de remisión en el momento de recibir al niño, niña o adolescente, así mismo tendrá que indicar en esta última, la fecha y la hora en que se causa el ingreso al hogar. c) Registrar el ingreso del menor de edad en un libro debidamente foliado y de acuerdo al formato dado por el ICBF, el cual reposará en el hogar de paso en donde se indique: fecha de ingreso, numero del documento de identidad de los niños, niñas y adolescentes, apellidos y nombres de los niños, niñas y adolescentes, hora de ingreso y numero de la boleta de ingreso. **6.** Durante la Permanencia en el hogar de paso con los niños, niñas y adolescentes que se benefician del mismo servicio deberá desarrollar las siguientes actividades: a) Cumplir con el tiempo de permanencia de los niños, niñas o adolescentes atendidos en el Hogar de Paso modalidad familia, el cual no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad competente del Municipio deberá decretar otra medida de protección para los niños, niñas y adolescentes (art. 57 Código de la Infancia y la Adolescencia). **7.** Proteger integralmente en el hogar de paso a los niños, niñas y adolescentes mediante el desarrollo de un plan de trabajo que incluye los componentes de alimentación y nutrición; salud; educativo, pedagógico y formativo; recreativo, deportivo, cultural, artístico; vida cotidiana, comunidad y habitacional, y las siguientes acciones a favor de los niños, niñas y adolescentes que ingresen y permanecen en este hogar, así: **a) Alimentación y Nutrición:** i. Suministrar alimentación balanceada de acuerdo con la minuta patrón definida para la modalidad (Suministrar las tres comidas principales (desayuno, almuerzo, comida) e intermedias (refrigerios balanceados a las 9:00a.m. y a las 4:00p.m.). ii. Fortalecer las prácticas saludables en nutrición, higiene y autocuidado. **b) Vida Cotidiana y Comunidad.** i. Mantener un ambiente familiar respetuoso, con favorables relaciones familiares, comunicación asertiva, afectuoso, acogimiento e incluir como parte de la familia a los niños, niñas y adolescentes que ingresan al Hogar de Paso. ii. Llevar a cabo pautas de convivencia pacífica en los niños, niñas y adolescentes que ingresan al Hogar de Paso, así como promover los valores y desarrollo de habilidades sociales. iii. Realizar acciones de socialización e integración, mediante actividades cotidianas orientadas al conocimiento e interacción grupal al desarrollo del área espiritual, emocional, relacional y afectiva; promoviendo la escucha y participación de los niños, niñas y adolescentes. iv. Efectuar actividades que permitan la ocupación sana del tiempo libre según intereses, habilidades y etapa del ciclo vital. **c) Habitacional** i. Situar a los niños, niñas y adolescentes en alcobas que ofrezcan condiciones dignas de alojamiento en la distribución, organización, aseo. **8.** Ejecutar durante el egreso de los niños, niñas y adolescentes del servicio de Hogar de paso las siguientes acciones: a) Permitir que se haga sólo en compañía de un profesional del equipo interdisciplinario de la Comisaría de familia autorizada por esta autoridad o en presencia del mismo Comisario de Familia del Municipio. b) Firmar con hora y fecha de salida la boleta de egreso del niño, niña y adolescente la fecha y hora de retiro y el número de la boleta de retiro. c) Participar de programas o actividades convocadas por la Administración Municipal u otro ente territorial que incida en la calidad del servicio del hogar de paso, como capacitaciones, eventos, etc. d) A la

administración Municipal deberá Informar de la disponibilidad de cupos en el mes, así como llevar un registro de la información básica de los beneficiarios y de las acciones y gastos generados en cada uno de los niños, niñas o adolescentes beneficiarios. También deberá mantener informado al Municipio de la dirección para comunicación y notificaciones. **PARÁGRAFO:** Cumplirá las obligaciones no contempladas en el presente contrato al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **CLÁUSULA TERCERA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de las obligaciones usuales en este tipo de Contratos, el Municipio tendrá las siguientes: **1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato. **2.** Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que La contratista preste un servicio adecuado y de calidad. **3.** Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato. **4.** Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **6.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. **7.** Suscribir las correspondientes actas de iniciación y terminación del contrato. **8.** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley. **CLÁUSULA CUARTA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: LA CONTRATISTA**, ejecutará el objeto contractual con autonomía e independencia sin cumplimiento de horarios ni subordinación. Este contrato no constituye vinculación laboral entre La contratista y Municipio, ni entre ésta y el personal de La contratista y, por lo tanto, La contratista, o su personal no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor de los honorarios aquí acordados. **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 18.240.000) M/CTE. PARÁGRAFO PRIMERO.** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor final del contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del **MUNICIPIO** la suma no ejecutada. **CLAUSULA SEXTA – COMPROMISO PRESUPUESTAL.** El municipio de La Plata se obliga realizar compromiso presupuestal por valor de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 18.240.000) M/CTE**, con la imputación presupuestal: CDP No. 2026000083 de fecha catorce (14) de enero de dos mil veintiséis (2026) por Valor de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 18.240.000) M/CTE. CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará a la Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: **A- PAGOS MENSUALES** sobre la base de **DOS MILLÓNES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000) M/CTE.** y/o proporcional a la fracción de mes ejecutado. **B.** Adicionalmente, se reconocerá la suma de **CUARENTA MIL PESOS ($40.000) M/CTE** por cada día de estadía y atención de NNA en el Hogar de Paso, hasta un máximo de **ciento veintiséis (126)** cupos**,** lo que equivale a un valor estimado de **CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($ 5.040.000) M/CTE.** El pago se efectuará con base en la certificación del supervisor del contrato, donde conste el número de NNA atendidos y los días de permanencia. Las sumas que no se lleguen a ejecutar durante la vigencia contractual serán liberadas a favor del Municipio, de acuerdo con lo dispuesto en las normas presupuestales vigentes.

VALOR HONORARIOS MENSUALES	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES/DÍAS)	TOTAL, PAGOS	VALOR TOTAL HONORARIOS
$ 2.200.000	SEIS (06) MESES	SEIS (06) PAGOS	$ 13.200.000
VALOR ESTADÍA POR DÍA NNA		**NUMERO DE CUPOS**	**VALOR CUPOS DISPONIBLES**
$ 40.000		126	$ 5.040.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:			**$ 18.240.000**

PARÁGRAFO: Los Pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA NOVENA. – RIESGOS:** Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme el estudio previo y la propuesta presentada por **LA CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA**, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – AFILIACIÓN DE LA CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** AFILIACIÓN DLA CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con los dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 15, 16, 17 y 19 de la Ley 100 de 1993 modificados por la Ley 797 de 2003, Art. 4 del Decreto 1670 del 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que rigen la materia, la contratista deberá mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), para lo cual deberá efectuar los aportes correspondientes de cada mes, y será requisito para todos los pagos efectuados por el MUNICIPIO en virtud de este contrato. El incumplimiento de esta obligación acarreará para LA CONTRATISTA las sanciones previstas en las citadas disposiciones. **PARAGRAFO:** Que es deber dla contratista realizar el pago a los aportes a la seguridad social integral según lo establecido en la Ley 2381 del 2024, el Decreto 514 del 2025 y la Resolución 467 del 2025; así como el deber de allegar la planilla de pago anexo al informe de actividades para el cobro de sus honorarios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el **MUNICIPIO** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS: LA CONTRATISTA**: no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO DE LA PLATA. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO** ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través de **LA COMISARIA DE FAMILIA,** para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** verificar que La contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato; **2)** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de La contratista. **3)** Certificar respecto al cumplimiento de La contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el municipio de La Plata Huila;

4) Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar La contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello. **5)** Terminar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto. **6)** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación vigente. **7)** Rendir los reportes e informes requeridos por los entes de control, inspección y vigilancia. **8)** las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- LA CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra inmerso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley (en especial en las leyes 617 de 2000, 821 de 2003, 734 de 2002, 190 de 1995, 80 de 1993 ,1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas) que le impida suscribir el presente contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan celebrar contratos con las entidades estatales. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Acorde con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes contratantes, teniendo en cuenta que se logró un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación del mismo. Por otra parte, de conformidad con los artículos 41 de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la ejecución se requerirá de: **a)** la aprobación de las garantías exigidas si a ello hubiere lugar; **b)** la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. **c)** pago de los impuestos a que haya lugar **d)** suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** el estudio y documento previo; **b)** La hoja de vida diligenciada por La contratista; **c)** La propuesta presentada por La contratista. **d)** Paz y Salvo Municipal vigente. **d)** El acta de terminación; **e)** Todos los demás que surjan en desarrollo y ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato **NO** contará con liquidación de conformidad con el Articulo 60, de la ley 80 de 1992; que modificado por artículo 217 del Decreto 19 de 2012, estableció que "La liquidación… no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo; **b)** Transacción; **c)** Conciliación; **d)** Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILICITOS - SARLAFT:** En aplicación a la Ley 1121 de 2006, en el evento de que una de las partes Contratante y Contratista sean incluidos en cualquier lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Concejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación anticipada del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** Cuando una de las partes sea vinculada a procesos penales por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados, en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado, Contratante y contratista aceptan voluntariamente considerar esta forma como una causal de terminación anticipada del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Con la suscripción del presente contrato La contratista autoriza plenamente a la

Entidad para que realice las consultas respectivas en las listas restrictivas definidas por la Ley 1121 de 2016. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DECLARACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS.** Las partes cumplirán sus cometidos con estricto cumplimiento de todas las leyes en rigor, normas y reglamentos aplicables; y, confirman que conocen el convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos nacionales y extranjeros en las transacciones comerciales aprobadas por la organización para la cooperación y desarrollo económico (ocde), y confirman que no realizaran ningún pago en nombre de la otra parte o de sí mismo que contravengan las exigencias de dicho convenio. Las partes declaran y garantizan expresamente que, no utilizarán fondos o activos de este contrato ni de su ejercicio comercial o profesional para fines no éticos, ni compraran privilegios o beneficios especiales mediante cualquier pago impropio o ventaja no financiera; no realizaran ningún pago, ni concederán ventajas, directa o indirectamente, a ningún funcionario, empleado público o representante de ningún organismo o agencia gubernamental, ni de ningún partido político con el objetivo de influenciar cualquier acto o decisión de ese organismo, agencia o partido político; cumplirá estrictamente las leyes en Colombia; pagaran y deducirán todos los impuestos, obligaciones, cargas y exenciones, ya sean nacionales, regionales o locales, que sean debidas y pagaderas. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE RETRANSMISIÓN DE DATOS:** La contratista se obliga bajo gravedad de juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y o de informes técnicos o administrativos de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad so pena de las responsabilidades penales y disciplinarias a las que hubiere lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de La Plata. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto por el estatuto general de contratación de la administración pública, su legislación complementaria y los decretos reglamentarios, así como la normatividad civil y comercial aplicable. Para constancia se firma en La Plata Huila. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA – GARANTÍAS:** La contratista debe presentar las Garantías de las obligaciones derivadas del contrato, a favor del Municipio de La Plata Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción	X	

Nota 1.- El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Municipio.

Nota 2.- En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3.- El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Este amparo solo puede ser cubierto mediante un contrato de seguro.

Nota 4.- El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5.- El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro cuando no constituya las garantías, no restablezca. adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

JCDD